

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO**

20 de marzo de 2023

Resolución JPI-39-12-2023

PARA ACLARAR PARTICULARES SOBRE LA VIGENCIA DE LA RESOLUCION DE LA JUNTA DE PLANIFICACION JPI-39-09-2022 Y ESTABLECER SU APLICACIÓN A SOLICITUDES DE TRÁMITES Y/O SERVICIOS BAJO EL REGLAMENTO CONJUNTO PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PERMISOS RELACIONADOS AL DESARROLLO, USO DE TERRENOS Y OPERACIÓN DE NEGOCIOS CON VIGENCIA DEL 2 DE ENERO DE 2021 (“REGLAMENTO CONJUNTO 2020”)

De conformidad con la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, (en adelante, Ley Núm. 161-2009), la Junta de Planificación (en adelante la Junta) adoptó el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios, Reglamento Núm. 9233 del 2 de diciembre de 2020, Reglamento Núm. 9233 de 2 de diciembre de 2020 (“Reglamento Conjunto 2020”).

El Reglamento Conjunto 2020 entró en vigor el 2 de enero de 2021. No obstante, este fue impugnado al amparo de la Sección 2.7 de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico” mediante sendos recursos de revisión judicial presentados por (i) el Comité Pro-Seguridad ARRAQ y ARESPA y su Presidenta Vanessa D. Ríos Grajales; y (ii) el Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico junto con Para La Naturaleza, Inc. Luego de varios trámites procesales, dos Paneles distintos del Tribunal de Apelaciones, decretaron la nulidad del Reglamento Conjunto 2020. Posteriormente, la Oficina de Gerencia de Permisos del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (“OGPe”) presentó una reconsideración a la luz de ambas sentencias, sosteniendo que es parte indispensable en toda impugnación del Reglamento Conjunto 2020 por ser la agencia con un rol principal en la elaboración del documento y la que implementa casi la totalidad del Reglamento. Finalmente, la OGPe acudió al Tribunal Supremo en un recurso de certiorari que fue expedido mediante resolución del 6 de julio de 2021.

El 26 de enero de 2022, luego de múltiples instancias procesales, la Junta recibió el mandato por parte del Tribunal de Apelaciones en los casos de Comité Pro-Seguridad ARRAQ y ARESPA y Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico. Ante este cuadro, la OGPe solicitó por escrito orientación sobre las acciones del Tribunal Supremo y su efecto sobre la versión del Reglamento Conjunto que correspondía implantar a la OGPe, los Municipios Autónomos y Profesionales Autorizados. En respuesta a la interrogante planteada, la Junta emitió la Resolución Núm. JPI-39-09-2022 mediante la cual, luego de un extenso análisis respecto a las consecuencias que tiene el ejercicio de jurisdicción ejercido por el Tribunal Supremo al expedir el auto de certiorari en el caso de Fideicomiso de Conservación v. Junta de Planificación, CC-2021-0418, sobre la puesta en vigor de las sentencias emitidas por el Tribunal de Apelaciones, se expuso que procede mantener en vigor el Reglamento Conjunto 2020 temporariamente para de esta forma salvaguardar la jurisdicción invocada por el Tribunal Supremo al expedir el auto citado. Resulta importante señalar que (1) cuando el Tribunal Supremo expidió el auto de certiorari en el caso de Fideicomiso de Conservación, la sentencia de nulidad en el caso de Comité Pro-Seguridad ARRAQ y ARESPA no era final y firme; y (2) el mandato en el caso de Fideicomiso de Conservación fue dejado sin efecto mediante notificación del Tribunal de Apelaciones con fecha del 5 de abril de 2022.

Por último, el pasado miércoles 15 de marzo de 2023, el Tribunal Supremo emitió una sentencia en el caso de Fideicomiso de Conservación, CC-2021-0418, desestimando los reclamos de la OGPe. Sin embargo, la finalidad y firmeza de esta determinación está sujeta al proceso de agotamiento de remedios que ampara a toda parte afectada mediante el mecanismo de moción de reconsideración.

Así las cosas, el viernes 17 de marzo de 2023, la OGPe solicitó a la Junta una expresión que aclare e interprete el estado de derecho vigente para garantizar la continuidad

del sistema de permisos. Por otra parte, hoy 20 de marzo de 2023, el Municipio Autónomo de Aguadilla solicitó mediante correo electrónico un documento que describa oficialmente las acciones a tomar por las agencias y los municipios autónomos en el proceso de otorgación de permisos. Por lo tanto, la Resolución Núm. JPI-39-09-2022 continuará en pleno vigor y efecto sujeto a las disposiciones aquí establecidas. Destacamos que, una vez culminados los procesos judiciales, la Junta tomará la acción que estime pertinente para poner en vigor la reglamentación necesaria garantizando una transición responsable de manera que se garantice la estabilidad del sistema de permisos y el desarrollo económico de Puerto Rico.

Recabamos que con esta Resolución Núm. JPI-39-12-2023, la Junta en forma alguna pretende desacatar la sentencia emitida por el Tribunal de Apelaciones, ni la determinación de Tribunal Supremo con relación al recurso sometido por la OGPe en el caso Fideicomiso de Conservación v. Junta de Planificación, CC-2021-0418. Sin embargo, no podemos ignorar que, en estricto derecho, esta determinación no se ha tornado final y firme por lo que su mandato no es de aplicación inmediata. Además, a la OGPe le asiste aún el derecho de solicitar al Alto Foro que reconsidere su determinación.

A tenor con lo anterior, la Junta de Planificación interpreta que nuestra resolución **JPI-39-09-2022** permanece en vigor hasta el día en que: (i) una sentencia de nulidad del Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico y Para La Naturaleza, Inc. v. ELA, CC-2021-0418, advenga final, firme, inapelable e irrevisable o (ii) una sentencia de nulidad del Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso Comité Pro-Seguridad ARRAQ y ARESPA v. ELA, AC-2022-0093, advenga final, firme, inapelable e irrevisable; o (iii) entre en pleno vigor y efecto un nuevo reglamento conjunto adoptado por la Junta y aprobado por el Gobernador, lo que ocurra primero. Por lo que se instruye a la Oficina de Gerencia de Permisos, a los Municipios Autónomos con jerarquía de I a III, y cualquier otro componente gubernamental regulado bajo esta normativa a seguir las directrices impartidas en la Resolución Núm. JPI-39-09-2022. La Oficina de Gerencia de Permisos del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, notificará a los Profesionales Autorizados por los medios que entienda adecuados de esta Resolución.

Notifíquese copia fiel y exacta de esta Resolución a la OGPe y a los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la III. Además, se dispone que copia de la presente Resolución sea colocada en el portal de la Junta de Planificación de Puerto Rico (<http://jp.pr.gov/>).

ADOPTADO en San Juan, Puerto Rico hoy, 20 de marzo de 2023.

JULIO LASSÚS RUIZ, LLM, MP, PPL
Presidente

REBECCA RIVERA TORRES, MRP, PPL
Vicepresidenta

JOSÉ DÍAZ-DÍAZ, MEM, BSIE
Miembro Asociado

LEMUEL RIVERA RIVERA, BSEE, CAPM
Miembro Asociado

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el 20 de marzo de 2023 y para conocimiento y uso general expido la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta.

En San Juan, Puerto Rico hoy **MAR 21 2023**

GEORGINA GONZALEZ OLLER
Secretaria